JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca ocho (08) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2017-0119

En Virtud a la solicitud que precede por secretaría, **requiérase** a la dirección de nómina de EMPRESA CORONA para que proceda a cumplir con la orden de este despacho judicial, en la cual se le embargaba y RETIENE el salario, que devenga el demandado..

Líbrese oficio con destino la dirección de nómina de pensionados, de EMPRESA CORONA, comunicándole el requerimiento y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Igualmente comuníquese al consejo seccional de la judicatura de Cundinamarca, y a la demandante.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
100 hoy 09-06-2022
El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fc1c2653c9014a8f44e9dc8f4441bef18875cb0360d3a91ac1597643ffa710**Documento generado en 08/06/2022 07:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica